



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°0919 - 2013 - GRA/PRES.

Ayacucho, 31 OCT. 2013

Visto:

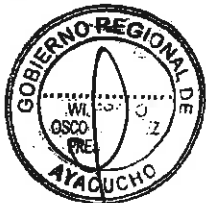
La Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2013-GRA/PRES de la fecha 14 de Marzo del 2013, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0375-2013-GRA/PRES de la fecha 07 de Mayo del 2013 y el Oficio N°005-2013-SC/JFR. de fecha 02 de Octubre del 2013, remitido por el responsable de la Coordinación y Monitoreo de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N°27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por otro lado el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad, material entre otros.

Que con fecha 04 de Noviembre del 2010 se publica en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 29608 - "Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009"; en su artículo 3° se dispone que los titulares de las entidades a partir de la aprobación de la presente Ley, dictaran la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, con el objeto de los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades;

Que el 13 de abril del 2011 se publica en el diario oficial "El Peruano", la Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N°003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el saneamiento Contable del Sector



Publico”, la misma que tiene como objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable dispuesta en la Ley N°29608, de manera que “...se proceda a las actividades de saneamiento contable...”

Que, la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013, Vigésima Novena Disposición complementaria final, establece: “Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia del artículo 3° de la Ley N°29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances en el primer semestre del año 2013 y los resultados finales al culminar dicho año”.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°0493-2012-GRAPRES de fecha 13 de junio del 2012, se aprueba Re conformar a los miembros integrantes del Comité de Saneamiento Contable del gobierno Regional de Ayacucho; con la finalidad de establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameritan la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

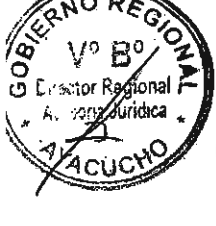
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°081-2012- GRAPRES de la fecha 07 de marzo del 2012, se Conforman las Subcomisiones de trabajo con el personal operativo relacionado con cada uno de los temas o aspectos a ser materia de saneamiento...;

Que, mediante el Oficio N° 079-2013-GRA/GG-ORADM-OCONT de la fecha 05 de marzo del 2013, remitido por la Directora de la Oficina de Contabilidad, solicita la re conformación de los miembros integrantes de comité de Saneamiento Contable del GRA;

Que, en atención a los hechos expuestos y habiendo acreditado dicha necesidad y estando a lo dispuesto por el artículo 3° de la ley N°29608 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°29951, Ley del Presupuesto de Sector Publico para el Año Fiscal 2013, Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR, a los miembros integrantes del **COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE** del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable y que este a su vez permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de los bienes, derechos y obligaciones que



afecten al patrimonio público, incorporando, eliminando y castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso, el mismo que estar constituido de acuerdo al siguiente relación:

CPCC OMAR FLORES YAROS.

Director de la Oficina Regional de Administración

Presidente.

C.P.C. YESIKA SELMA PALACIOS PACHECO

Directora de la Oficina de Contabilidad

Miembro

C.P.C. EUGENIO ANYOSA GAMBOA

Director de la Oficina de Tesorería

Miembro

LIC ADM. FREDY MENESES ZAVALA.

Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal

Miembro

ING. EZIO MANYARI PIZARRO

Jefe de Oficina Regional de Control Institucional

Veedor

ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR, RATIFICAR, así mismo las **SUBCOMISIONES DE TRABAJO** con el personal operativo relacionado con cada uno de temas o aspectos a ser materia de saneamiento, quienes estarán encargadas de analizar, proponer y ejecutar las acciones de regularización y/o saneamiento administrativo y contable en los aspectos que se les ha designado las que quedaron conformadas de la siguiente manera:

OFICINA DE CONTABILIDAD:

1. ANALISIS DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES :

INTEGRADORA CONTABLE:

C.P. Maximiliana CISNEROS NINA

ANALISTA DE LAS CUENTAS:

1501.02, Edificios o unidades no residenciales.

1501.03, Estructuras.

1508, Depreciación y amortización y Agotamiento

2101; Impuestos, contribuciones y otros.

2102, Remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar.

2103, Cuentas Por Pagar.

C.P.C. KATY VARGAS CRUZATT

ANALISTA DE LAS CUENTAS:

1501.07, Construcción de Edificios no Residenciales.

1501.08, Otras Estructuras.

1502, Activos no producidos.

1508, Depreciación y amortización y Agotamiento



2401, Provisiones.

C.P.C. ANTONIO NEMESIO VEGA GUILLEN

ANALISTA DE LAS CUENTAS:

- 1201, Cuentas por cobrar.
- 1202, Cuentas Por cobrar diversas.
- 1504, Inversiones intangibles.
- 1505, Estudios y Proyectos
- 1507, Otros Activos.
- 1508, Depreciación y amortización y Agotamiento
- 2501, Ingresos Diferidos.

C.P.C. ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO

ANALISTA DE LAS CUENTAS:

- 1301, Bienes y suministros de Funcionamiento
- 1302, Bienes para la venta.
- 1303, Bienes de Asistencia Social
- 1305, Materiales Auxiliares, suministros y repuestos.
- 1309, Bienes en tránsito.

BACH.ELENA TORNERO QUISPE

ANALISTA DE LAS CUENTAS:

- 1205, Servicios y otros contratados por anticipado
- 1503, Vehículos maquinarias y otros
- 1507, Otros activos
- 1209, Estimaciones de cuentas de cobranza dudosa y reclamaciones
- 2104, Intermediación de recursos monetarios.

SR. ANGEL PALOMINO QUISPE

OFICINA DE TESORERIA:

2. **REGULARIZACION DE CONCILIACION BANCARIA DE HABILITACIONES DE ENCARGOS A OFICINAS SUB. REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS:**

Bach. María Angélica NUÑEZ VERA

3. **REGULARIZACION DE CONCILIACION BANCARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y TIPO DE RECURSO:**

Bach. María Angélica NUÑEZ VERA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL:

4. **REGULARIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ALMACEN:**





Sr. PABLO BENDEZU CANCHARI

5. REGULARIZACION DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS Y SANEAMIENTO DE MUEBLES, INMUEBLES Y TERRENOS:

Sr. RAUL PORRAS PEREZ



OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

6. IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Mag. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Comité de Saneamiento Contable la realización de las labores encomendadas dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, en el término que prevé la Ley N°29951, a fin de cumplir con dicha labor, dando cuenta de lo actuado al Presidente Regional a fin de remitir los resultados al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

ARTICULO CUARTO: DEROGUESE, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo y se notifique a los conformantes, a las instancias correspondientes con la formalidades de la Ley para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción ofic.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ RAMERO
SECRETARIO GENERAL